



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 29 de junio de 2021 se reconoció personería al apoderado judicial de las señoras MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ y LUZ IDALBA VELÁSQUEZ.

Calarcá, Quindío. 31 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2016-00409-00**
Interlocutorio. 657

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: HERNÁN MILCIADES MORA Y OTROS
CAUSANTE: ALIX HELENA MORA GUEVARA
AUTO: REQUIERE Y REEMPLAZA SECUESTRE

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a las señoras MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ y LUZ IDALBA VELÁSQUEZ a fin de aclarar la calidad sobre la cual pretenden ser reconocidas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 491 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, a través de auto del 21 de noviembre de 2017 se decretó el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-23003, para lo cual se designó como secuestre al señor MANUEL CASTRO MANCERA, quien ya no conforma la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

En tal sentido, se RELEVA al mencionado y, en su reemplazo, se DESIGNA a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar. [OBJ]

Se le ordena al relevado que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que se le remita, proceda a ENTREGAR al referido entrante, el bien inmueble dejado en custodia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

De igual manera, deberá informar al despacho lo correspondiente y RENDIR CUENTAS detalladas y soportadas de su gestión.

Por intermedio de la Secretaría líbrense los oficios correspondientes y remítanse a los siguientes correos electrónicos: manolo277@hotmail.com y javierpbueno@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
78 DEL 1 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac363896f8f5ca168c8bc673b1a246e1cbfc9b383fc8641456bac3017e246eb**

Documento generado en 31/05/2023 02:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>